

Intervención de la diputada Leticia Rodríguez Armenta, con una proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con total respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en el ámbito de sus competencias realicen las acciones necesarias a fin de que procuren la creación de una unidad administrativa encargada de la atención de las personas con discapacidad, y den cumplimiento a las atribuciones y obligaciones en materia de protección a personas con discapacidad, en términos de los artículos 23 y 26 de la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Rodríguez Armenta, hasta por un tiempo de 5 minutos

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Con su venia, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante diputada.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Compañeras diputadas y diputados.

Medios de comunicación y público en general.

Hoy estoy frente a ustedes para tocar un tema de gran importancia para las personas con discapacidad, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de estadística geografía, el INEGI, en Guerrero el 6.1% de la población tienen alguna discapacidad, en ese contexto y tomando en consideración lo establecido en la Ley número 817, para las personas con discapacidad del Estado de Guerrero, es importante determinar que la creación de una unidad administrativa dedicada específicamente a la atención de personas con discapacidad en los Ayuntamientos el Estado de Guerrero, es un paso fundamental hacia la inclusión y el respeto de los derechos de este grupo vulnerable, facilitaría la coordinación de esfuerzos entre este Honorable Congreso del Estado y los municipios, también aseguraría que las necesidades y preocupaciones de las personas con discapacidad sean escuchadas y atendidas de manera más efectiva.

La importancia de esta unidad, radica en varios aspectos, principalmente promovería un enfoque integral y sistemático para abordar las diversas barreras que enfrentan las personas con discapacidad.

Desde accesibilidad en espacios públicos, hasta la inclusión en programas educativos y laborales, además esta iniciativa contribuiría a la sensibilización y educación de la comunidad en general, ayudando a erradicar estigmas y prejuicios que a menudo llevan a la discriminación, la promoción de la no discriminación es esencial para construir una sociedad más justa y equitativa, donde todas las personas independientemente de sus capacidades tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente, la creación de esta unidad administrativa para la atención de personas con discapacidad en los Ayuntamientos de nuestro Estado de Guerrero, es una medida necesaria y urgente.

Daríamos un paso significativo hacia la construcción de un futuro más

inclusivo, donde cada persona tenga la oportunidad de brillar y contribuir con la sociedad. De lo anterior nace la necesidad de exhortar a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a dar cumplimiento a la Ley número 817, para las personas con discapacidad del Estado de Guerrero, específicamente a la creación de una unidad administrativa encargada de la atención de las personas con discapacidad, designando a una comisión municipal. Así como dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones conferidas a los Ayuntamiento en materia de protección a personas con discapacidad, establecidas en el numeral 26 de la citada Ley.

Por lo anterior, expuesto someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero con total respeto de la divisiones poderes y a

su Autonomía Constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal comunitario de Ayutla de los Libres, para que en el ámbito de sus competencias realicen las acciones necesarias a fin de que procuren la creación de una unidad administrativa, encargada de la atención de las personas con discapacidad y den cumplimiento a las atribuciones y obligaciones en materia de protección a las personas con discapacidad en términos de los artículos 23 y 26 de la Ley número 817, para las personas con discapacidad de nuestros Estado de Guerrero.

Es cuanto presidente, muchas gracias.

Versión Íntegra

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

P R E S E N T E S :

La suscrita Diputada **Leticia Rodríguez Armenta**, integrante del grupo parlamentario morena y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 23 Fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente **proposición con punto de acuerdo parlamentario**, por el que esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con total respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, **exhorta** a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en ámbito de sus competencias realicen las acciones necesarias a fin de que den cumplimiento a los Artículos 23 y 26 de la Ley Número 817 para las personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 23. *Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, procurarán la creación de una unidad administrativa encargada de la*

atención de las personas con discapacidad, designando a un Comisionado Municipal de la Comisión.

...

ARTÍCULO 26.- *Son atribuciones y obligaciones de los ayuntamientos en materia de protección a personas con discapacidad:*

I. Formular y desarrollar programas municipales de atención a personas con discapacidad, cuyo objetivo sea lograr su pleno desarrollo y bienestar integral;

II. Definir y ejecutar, en los términos de este ordenamiento y de los convenios que formalice con las distintas instancias, programas de supresión de barreras arquitectónicas en los edificios públicos, como en los establecimientos comerciales;

III. Celebrar convenios de colaboración en la materia, con los gobiernos federal y estatal; así como con otros Municipios de la Entidad y con organismos de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeros;

IV. Conservar en buen estado y libres de todo material que entorpezca el

acceso a las personas con discapacidad, las rampas construidas en aceras, intersecciones o escaleras de la vía pública;

V. Promover que en los estacionamientos públicos, existan los espacios necesarios para el ascenso o descenso de las personas con discapacidad;

VI. Gestionar ante las autoridades y empresas privadas o públicas, la colocación de teléfonos públicos, protectores para tensores de postes y de cubiertas para coladeras, utilizados y para el desplazamiento de las Personas con Discapacidad;

VII. Planear, elaborar y operar programas en materia de prevención, rehabilitación, equiparación de oportunidades y orientación para las personas con discapacidad, así como proponer las normas técnicas para la prestación de dichos servicios;

VIII. Difundir los programas que contribuyan al desarrollo integral de

las personas con discapacidad en el Municipio;

IX. Proporcionar asistencia psicológica tanto a la persona con discapacidad como a sus familiares, así como asesoría jurídica, a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

X. Coordinarse con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, a efecto de actualizar y en su caso establecer censos municipales de las personas con discapacidad;

XI. Recibir y transmitir capacitación sobre los diversos temas relativos a la discapacidad;

XII. Realizar, de acuerdo con su capacidad humana y de infraestructura, estudios socioeconómicos, investigaciones de campo y colaterales a las personas con discapacidad, con la finalidad de conseguir que, a través del Consejo Estatal y otras instituciones, se otorgue atención y apoyos;

XIII. Operar los programas de atención y apoyo de conformidad con los lineamientos expedidos por el Consejo Estatal; y (sic)

**(ADICIONADA P.O. No. 103
ALCANCE VII, VIERNES 26 DE
DICIEMBRE DE 2014)**

XIII Bis.- Destinar una ventanilla para la atención preferente e inmediata a las personas con discapacidad en todas las oficinas de la Administración Pública Municipal donde se brinden servicios al público y se realicen trámites administrativos. Esta ventanilla podrá atender a todos los usuarios de dichas oficinas, pero siempre priorizando la atención a los usuarios de trato preferencial, entendiendo por ellos las personas con discapacidad, y

XIV. Las demás que determine esta ley y otras disposiciones aplicables. ”

Es importante mencionar que de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, por el

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el 15 de marzo de 2020 en México residían 126 014 024 personas.

La prevalencia de discapacidad junto con las personas que tienen algún problema o condición mental a nivel nacional es de **5.69%** (es decir 7 168 178).

De éstas, 5 577 595 (78%) tienen únicamente discapacidad; 723 770 (es decir el 10%) tienen algún problema o condición mental; 602 295 (8%) además de algún problema o condición mental tienen discapacidad y 264 518 (4%) reportan tener algún problema o condición mental y una limitación.

Aunado a las cifras oficiales del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020, Guerrero reporta el 6.78% entre las prevalencias más altas, posicionando ligeramente a las mujeres con un 5.79%, mientras que los hombres tienen una prevalencia en el Estado del 5.59%.

En ese contexto y tomando en consideración lo establecido en los numerales 23 y 26 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, es importante determinar que la creación de una unidad administrativa dedicada específicamente a la atención de personas con discapacidad en los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, es un paso fundamental hacia la inclusión y el respeto de los derechos de este grupo vulnerable. Designar a un Comisionado Municipal de la Comisión no solo facilitaría la coordinación de esfuerzos entre este Honorable Congreso del Estado y los municipios, sino que también aseguraría que las necesidades y preocupaciones de las personas con discapacidad sean escuchadas y atendidas de manera más efectiva.

La importancia de esta unidad radica en varios aspectos. Principalmente, promovería un enfoque integral y sistemático para abordar las diversas barreras que enfrentan las personas con discapacidad, desde la

accesibilidad en espacios públicos hasta la inclusión en programas educativos y laborales. Al contar con un Comisionado Municipal, se establecería un canal directo de comunicación que permitiría a los ciudadanos expresar sus inquietudes y sugerencias, fomentando así un ambiente de participación activa.

Además, esta iniciativa contribuiría a la sensibilización y educación de la comunidad en general, ayudando a erradicar estigmas y prejuicios que a menudo llevan a la discriminación. La promoción de la no discriminación es esencial para construir una sociedad más justa y equitativa, donde todas las personas, independientemente de sus capacidades, tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente.

La creación de esta unidad administrativa para la atención de personas con discapacidad en los Ayuntamientos de nuestro Estado de Guerrero es una medida necesaria y urgente, daríamos un paso significativo hacia la construcción de

un futuro más inclusivo, donde cada persona tenga la oportunidad de brillar y contribuir a la sociedad.

De lo anterior nace la necesidad de exhortar a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a dar cumplimiento a la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, específicamente a la creación de una unidad administrativa encargada de la atención a las personas con discapacidad, designando a un comisionado municipal; así como a dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones conferidas a los ayuntamientos en materia de protección a personas con discapacidad establecidas en el numeral 26 de la citada ley.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 23 Fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta

Soberanía Popular la siguiente **proposición con punto de:**

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO: La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con total respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, **exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres**, para que en el ámbito de sus competencias realicen las acciones necesarias a fin de que **procuren la creación de una unidad administrativa encargada de la atención de las personas con discapacidad**, y den cumplimiento a las atribuciones y obligaciones en materia de protección a personas con discapacidad, en términos de los Artículos 23 y 26 de la Ley Número 817 para las personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

V. TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Marzo de 2025.

Atentamente

Diputada. Leticia Rodríguez Armenta.